

Radicación relacionada: 2024-ER-0561574

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2024

Señor  
Anonimo



Asunto: Respuesta petición anónima 2024-ER-0561574. Consulta sobre la potestad de un directivo docente para vender mobiliario de una institución educativa

Reciba un cordial saludo por parte del Ministerio de Educación Nacional, y en particular de la Subdirección de Monitoreo y Control.

En relación con la consulta enunciada en el asunto, nos permitimos precisar que las Entidades Territoriales certificadas- ETC de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Es por ello que, los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables de los establecimientos educativos pertenecientes a la ETC, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

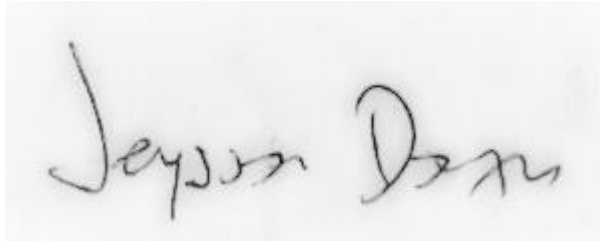
Ahora bien, con referencia a la enajenación de bienes, según lo expresado en la GUIA FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, los bienes muebles e inmuebles que en propiedad, bajo custodia o mantenimiento tiene una Institución Educativa, están bajo la responsabilidad del rector. Por tanto, el establecimiento debe contar con un inventario actualizado de los bienes que debe reportarse a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente y a la Contraloría regional correspondiente.

En cuanto a la venta de los bienes de los fondos de servicios estos deben surtir un proceso de baja, el cual es aprobado por el consejo directivo, y definir la destinación de dicho bien, si será destinado a la venta o destruido; todo lo anterior soportado por un acto administrativo. Por último los recursos que se generen de la venta de alguna bien propiedad del fondo de servicio se constituye como un recurso de capital, el cual debe surtir el proceso de incorporación al presupuesto del Fondo y ser ejecutado en los usos permitidos por la normativa que los rige.

Igualmente, lo invitamos a consultar la GUIA FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS donde podrá informarse sobre el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos; la cual podrá descargar en la pagina web del Ministerio de Educación Nacional.

<https://www.mineduacion.gov.co/portal/men/Publicaciones/Guias/243879:Gui-a-Fondo-de-Servicios-Educativos>

Cordialmente,



**JEYSSON MARK DAZA PERALTA**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Monitoreo y Control**

Folios: 2  
Anexos:  
Nombre anexos:

**Elaboró:**  
MARIA DE JESÚS GOMEZ CELEDON  
Profesional Especializado  
Subdirección de Monitoreo y Control

**Revisó:**  
JACQUELINE MOLINA MURILLO  
Profesional Especializado  
Subdirección de Monitoreo y Control

**Aprobó:**  
JEYSSON MARK DAZA PERALTA  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Monitoreo y Control